



Dysart Schools

Notificación de los Exámenes del Oído y de la Vista

La vista y el oído son vitales para el éxito académico de su hijo(a) en la escuela. De conformidad con el Estatuto Revisado de Arizona Sección 36-899.01 y 36-899.10 y A.A.C. R9-13-104, la ley estatal y las regulaciones administrativas requieren que las escuelas administren exámenes de la vista y el oído a los siguientes grupos de estudiantes cada año escolar:

- Todos los estudiantes matriculados en Preescolar, Kínder, 1^{er} grado, 3^{er} grado, 5^{to} grado y 7^{mo}, 9^{no} grado.
- Todos los estudiantes que están recién matriculados en el Distrito Escolar Unificado Dysart
- Todos los estudiantes con servicios de Educación Especial según lo requerido por el Estatuto Revisado de Arizona 15-7-4 y A.A.C. R7-2-401

De conformidad con el Estatuto Revisado de Arizona Sección 36-899.04 y A.A.C. R9-13-102, los estudiantes serán excluidos de los exámenes del oído por las siguientes razones:

- El(la) estudiante es sordo ó tiene problemas del oído y/ó utiliza un dispositivo de audio (será remitido/a a un audiólogo)
- El padre(madre) de el(la) estudiante debe llenar y entregar el Formulario de Objeción a la Evaluación

Si su estudiante tiene documentación de los exámenes médicos de la vista y/ó el oído dentro de los últimos 12 meses, les pedimos que por favor proporcionen una copia de los resultados en la enfermería de su escuela.

DELETED